



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 27 de Febrero de 2015

No. 40

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva N°. 02-2015.....1862

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....1862

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....1862

Resoluciones.....1865

Licitación Selectiva N°. 009-2015.....1867

Licitación Selectiva N°. 014-2015.....1867

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Ministeriales.....1868

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1870

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS.....1872

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso.....1875

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública N°. 005-2015.....1875

Licitación Pública N°. 006-2015.....1876

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N°. 09-2015.....1877

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....1877

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....1878

PARTIDOS POLÍTICOS

Certificación de Estado Financiero.....1879

SECCIÓN MERCANTIL

Citaciones.....1879

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1880

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1880

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 4540 – M. 28786 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
SELECTIVA No. 02-2015
"Adquisición de Llantas"**

1) La División de Adquisiciones, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 3-2015 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Llantas.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3) Las llantas son para la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 27 de Febrero al 09 de Marzo del 2015** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 10 de Marzo del 2015.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones

se realizará el día 02 de Marzo del 2015 a las 10:00 a.m., en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas el 10 de Marzo del 2015 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(f) Leslie Chamorro H., Directora División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3774 – M. 24840 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setenta y ocho (6078), del folio número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro al folio número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (4864-4949), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: **"FUNDACION MUNDUBAT-MUNDUBAT FUNDAZIOA (II REGISTRO)"**. Conforme autorización de Resolución del nueve de Febrero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Febrero del año dos mil quince. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.** (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3872 – M. 25266 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 368-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos. ‘

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN RAMON SALGADO BORJE,**

identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-111258-0013T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **459-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de octubre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800247** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los quince días de mes de diciembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **503** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN RAMON SALGADO BORJE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 3874- M.57246- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 017-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILLIAM PATRICK GUTIERREZ ESPINOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-151163-0069E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, registrado bajo el **Numero. 694; Página: 347; Tomo: VII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 233** del cinco de Diciembre de año dos mil doce, en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800264**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3656**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM PATRICK GUTIERREZ ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de enero del año dos mil quince y finalizará el dieciocho de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 3873 - M. 57228 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.033-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos. ‘

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ERICK RAFAEL ESPINOZA VARGAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-211074-0014R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **057-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los un día del mes de febrero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el treinta y uno de enero del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800291** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2668** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ERICK RAFAEL ESPINOZA VARGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de febrero del año dos mil quince y finalizará el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 3775 – M. 24629 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 005-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARTHA LUZ BONILLA DELGADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260670-0003L**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número : **084-010162-0001J**, acreditada con testimonio de escritura pública número cuarenta y siete (47) del día ocho de enero del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **061-2009** emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de febrero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800257** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el seis de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **822** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARTHA LUZ BONILLA DELGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de enero del año dos mil quince y finalizará el siete de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 3776 – M. 24653 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 013-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GUADALUPE DEL CARMEN BARBERENA SANDINO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-050679-0014D**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula de identidad ciudadana número : **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número cincuenta y tres (53) del día ocho de enero del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día seis de diciembre del año dos mil dos, registrado al **Folio: 273; Partida: 820**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 31** del trece de febrero del año dos mil tres, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800263** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3326** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GUADALUPE DEL CARMEN BARBERENA SANDINO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia

el trece de enero del año dos mil quince y finalizará el doce de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 3870 – M. 57233 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
CRISTIANO JEHOVA SAMA EN LAS MODALIDADES
DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.**

Nº08-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la señor **FRANCISCO RAFAEL PRAVIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad **Nº001-041062-0075L**, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA** como entidad administradora de la Iglesia Misionera El Buen Pastor de las Asambleas de Dios, del, fue quien solicitó la autorización para funcionar en las modalidades de **EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR**, el centro está ubicado: Instalaciones Iglesia Misionera El Buen Pastor de las Asambleas de Dios, rotonda la Virgen 1x arriba 6c ½ al lago Barrio Carlos Marx. VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que la Peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación

y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°08-2015 del CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA, para funcionar en las modalidades de **EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR**; el centro está ubicado: Instalaciones Iglesia Misionera El Buen Pastor de las Asambleas de Dios, rotonda la Virgen 1x arriba 6c ½ al lago Barrio Carlos Marx. VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la director y secretario(a) docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El Centro queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO JEHOVA SAMA** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 3871 – M. 25287 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3 EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N°15-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la señora **LESBIA DEL CARMEN MENDOZA MORAN**, con cédula de identidad **N°001-111272-0013S** como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR PRIVADO HAPPY FACE 3**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIAL** el centro está ubicado: km 10 ½ carretera Nueva a León Residencial Praderas de Sandino I etapa casa W8, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **EDUCACION INICIAL**, pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario a se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y

demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°15-2015 del CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3, para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIAL**; km 10 ½ carretera Nueva a León Residencial Praderas de Sandino I etapa casa W8, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora(a) y secretario(a) docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El Centro queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de

Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PREESCOLAR HAPPY FACE 3**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 4548 – M. 29045 – Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 009-2015

“Mantenimiento Preventivo para Vehículos del Ministerio de Educación”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Mantenimiento Preventivo para Vehículos del Ministerio de Educación”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 27 de febrero del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de marzo del 2015

HORA: De 01:30 pm a 02:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 am

(f) **Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones. MINED**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 014-2015

“Reparación de Camionetas de la Sede Central, Delegaciones Departamentales, Coordinación de Jóvenes y Adultos del MINED”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “*Reparación de Camionetas de la Sede Central, Delegaciones Departamentales, Coordinación de Jóvenes y Adultos del MINED*”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 27 de febrero del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Marzo del 2015

HORA: De 10:30 a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones. MINED

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 22565 – M. 308105 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 036-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes, Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo

esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (UPANIC)**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (UPANIC)**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (UPANIC)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 3875 –M. 57228 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0115-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General

de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MADRIZ (ASOGAMAD)**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS**

DE MADRIZ (ASOGAMAD)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Somoto, Departamento de Madriz.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MADRIZ (ASOGAMAD)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 3777 – M. 24540 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 004-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, su Reglamento, Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio,

industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA (CAPROPALMA)**” ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA (CAPROPALMA)**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROCESADORES DE PALMA AFRICANA (CAPROPALMA)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4498 – M. 28049 – Valor C\$ 775.00

Delvis Antonio Obando Altamirano, de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050703

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000611. Managua, veinte de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4499 – M. 28071 – Valor C\$ 775.00

Maria Elieth Munguia Montalvan de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Panadería, pan simple, dulce y repostería.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000655. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0006 – M. 28327 – Valor C\$ 775.00

FÉLIX ANTONIO MALIAÑO ZEAS, Apoderado (a) de CARLOS MANUEL HENRÍQUEZ SIU de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y Grasas Comestibles.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000606. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0007 – M. 28179 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SEBASTIANA AZUCENA FERNÁNDEZ LÓPEZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030412, 260105, 260115, 270501, 290101, 290102, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Quesos, en especial queso morolique.

Presentada: once de febrero, del año dos mil quince. Expediente, N° 2015-000484. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0008 – M. 28179 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE APICULTORES LORENZO LANGSTROTH R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260402, 261525, 270501, 270508, 290103, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Café, cacao, pan, productos de pastelería, miel y especies.

Clase: 31

Granos Básicos y productos agrícolas y forestales.

Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: once de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000483, Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0009 – M. 28247 – Valor C\$ 775.00

ELTHON ELIOT URBINA VELASQUEZ, Apoderado (a) de VELASQUEZ URBINA SOCIEDAD ANONIMA (VELURB S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010501

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000254. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0010 – M. 28247 – Valor C\$ 775.00

ELTHON ELIOT URBINA VELASQUEZ, Apoderado (a) de VELASQUEZ URBINA SOCIEDAD ANONIMA (VELURB S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000255. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0011 – M. 28260 – Valor C\$ 775.00

José Ramón Quintanilla Cerda y Reynaldo José Hernández Ruiz en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020100 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, Administración Comercial, Trabajo de oficina.

Clase: 38

Programa de Radio, televisión e internet.

Clase: 41

Montaje de eventos, esparcimiento, shows en vivo, actividades culturales.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004295. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0012 – M. 28461 – Valor C\$ 775.00

Jerónimo Salvador Castillo Benavides de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comida y bebida rápida.

Fecha de Primer Uso: quince de noviembre, del año dos mil catorce

Presentado: veinte de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000621. Managua, veinte de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3911 – M. 25275 – Valor C\$ 475.00

AA-MEM-DGM-MINAS-001-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las diez y treinta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-097-DM-562-2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por el Señor Carl Alfred Ahlers Fumagalli, en su carácter de Representante Legal de la empresa **UNITED RENTALS, S. A.** en el lote denominado **SAN JUAN** con una superficie de Trece Mil Trecientos Sesenta y Cinco Punto Sesenta hectáreas (13,365.60 has) ubicado en los municipios de Matagalpa, Muy Muy y Esquipulas del departamento de Matagalpa, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área denegada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-003-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las ocho y veinte minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-126-DM-589-2014 de fecha once de noviembre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor del señor **ROBERTO WILLIAMS ESPINOZA GONZALEZ**, en el lote denominado **PALMA** con una superficie de Noventa hectáreas (90.00 has) ubicado en el municipio de Wiwili del departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se

rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-004-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, ocho de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-122-DM-586-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la señora **LUCILA DE JESUS VALLE CASTILLO**, en el lote denominado **LOS ROSALES VALLE** con una superficie de Doscientas Noventa y Dos Punto Cuarenta y Cinco hectáreas (292.45 has) ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 590-RN-MC/2006. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-005-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, ocho y diez minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-115-DM-579-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **LAPIEDRANICA, S.A.**, en el lote denominado **FINCA LA ESPERANZA** con una superficie de Veinticuatro Punto Setenta y Siete hectáreas (24.67 has) ubicado en el municipio de Nandaime del departamento de Granada, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 104-DM-196-

2009. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-009-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, ocho y cincuenta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-116-DM-580-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **CORPORACION E-Q, S.A.**, en el lote denominado **SAN CARLOS**, con una superficie de Ciento Cuarenta y Nueve Punto Veintiséis hectáreas (149.26 has) ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 030-DM-342-2012. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las nueve de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-114-DM-578-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **CANTERA SANTO DOMINGO, S.A.**, en el lote

denominado **SANTO DOMINGO**, con una superficie de Veintinueve Punto Veintiún hectáreas (29.21 has) ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 74-DM-253-2010. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3912 – M. 25276 – Valor C\$ 760.00

AA-MEM-DGM-MINAS-012-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-098-DM-563-2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por el Señor Carl Alfred Ahlers Fumagalli, en su carácter de Representante Legal de la empresa **UNITED RENTALS, S. A.** en el lote denominado **SAN PEDRO** con una superficie de Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Punto Cincuenta hectáreas (22,654.50 has) ubicado en los municipios de Matagalpa, San Dionisio, Terrabona y Esquipulas del departamento de Matagalpa, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área denegada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-013-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-088-DM-558-2014 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor del señor **ERWIN DE JESUS SOZA**, en el lote denominado **EL ESTERO**, con una superficie de Seis Punto veinticinco hectáreas (6.25 has) ubicado en el municipio de Sébaco del departamento de Matagalpa, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 21-DM-11-2007. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-014-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-112-DM-577-2014 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor del señor **BISMARCK ANTONIO TELLEZ SUAREZ**, en el lote denominado **VENTA DE ARENA NEJAPA**, con una superficie de Uno Punto Treinta y Seis hectáreas (1.36 has) ubicado en el municipio de Managua del departamento de Managua, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 80-DM-322-2011. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-015-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-106-DM-571-2014 de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor del señor **LEONEL AGUIRRE SEVILLA**, en el lote denominado **LOS CHAPERNALES**, con una superficie de Cien hectáreas (100.00 has) ubicado en el municipio de Villa El Carmen del departamento de Managua, dejándose sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 686-RN-MC/2007. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-017-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las diez y diez minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-119-DM-583-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, que contiene la aceptación de la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **INVERSIONES GEOMINERAS, SOCIEDAD ANONIMA**, en el lote denominado **LAAMAPOLA** con una superficie de Trece Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Punto Noventa hectáreas (13,759.90 has) ubicado en el municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 078-DM-380-2012. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial"*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-018-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintinueve de enero de dos mil quince, las diez y veinte minutos de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No-121-DM-585-2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, que contiene la aceptación de la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **INVERSIONES GEOMINERAS, SOCIEDAD ANONIMA**, en el lote denominado **LA FLOR** con una superficie de Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Punto Noventa y Un hectáreas (15,454.91 has) ubicado en el municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 079-DM-381-2012. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: *“En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-019-2015

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cuatro de febrero de dos mil quince, las ocho de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No-078-DM-549-2014 de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, que contiene la aceptación de la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA**, en el lote denominado **EL TAMARINDO II** con una superficie de Quince Mil hectáreas (15,000.00 has) ubicado en los municipios de El Jicaral, La Paz Centro y Larreynaga del departamento de León, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 021-DM-408-2013. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: *“En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 4551 – M. 29857 – Valor C\$ 95.00

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de conformidad con el **Arto. No. 98** del Reglamento General de la Ley No. 737 “**Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público**”, hace saber a todos los Oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado el aviso a las **Contrataciones Simplificadas**, siguientes:

NO. UA-01-02-2015 “ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES METEOROLÓGICAS, MARCASUTRON”. CONFONDOS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

NO. UA-02-02-2015 “ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES METEOROLÓGICAS TELEMÉTRICAS, MARCASUTRON”. CON FONDOS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES PARA MEJORAR LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LA RAAS.

NO. UA-03-02-2015 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MARCA SUTRON”. CON FONDOS DEL PROYECTO: REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR SISTEMA DE MONITOREO DE LA RED TELEMÉTRICA.

NO. UA-04-02-2015 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN HIDROMÉTRICOS, MARCA SUTRON”. CON FONDOS DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO HIDROMÉTRICA NACIONAL.

Así mismo, hace saber que ya está disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni y el programa **SISCAE**, el acceso a las convocatorias y a los Pliegos de Bases y Condiciones de las Contrataciones antes mencionadas.

(f) Lic. **Róger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4549 – M. 29048 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 005-2015
PROYECTO: “CONSTRUCCION DE GIMNASIO DE
BOXEO EN EL MUNICIPIO DE SOMOTO”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “**Construcción de Gimnasio de Boxeo en el Municipio de Somoto**”.

2. El objeto de la contratación consiste en efectuar la segunda etapa del Gimnasio de Boxeo en el Municipio de Somoto. La construcción de las obras finales que contempla la edificación de dos áreas de graderías a base de estructuras metálicas con paneles de malla electrosoldada con una capacidad total para 200 personas. Debajo de las mismas se construirán los ambientes de Oficinas

Administrativas, Servicios Sanitarios para el Público, camerinos para los boxeadores, bodegas de utillaje. El sistema constructivo a emplear es a base de estructuras metálicas y forros de malla electrosoldada, con losa de piso reforzada. Se contempla además la construcción de fachadas propias del estilo arquitectónico de la ciudad de Somoto.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2015 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción de Gimnasio de Boxeo en el Municipio de Somoto".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El Precio Estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 3, 420,273.67 (Tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y tres córdobas con 67/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 19/02/2015 hasta el día 07/04/2015, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 24 de Febrero del año 2015 a las 11:00 a.m., teniendo como punto de reunión El Gimnasio de Boxeo en el Municipio de Somoto, ubicado del Centro de Salud de Somoto 2C. al Norte, 1/2C. al Este sector Raúl Zapata.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 25 de Febrero del año 2015 a las 11:00 a.m, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil quince. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND

Reg. 4549 – M. 29048 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 006-2015
PROYECTO: "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA
TODO EL PERSONAL DEL
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 006-2015 Proyecto "Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes".

2. Que el objeto de la contratación consiste en uniformar a todo el personal que labora en el Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo a las actividades que realizan: trabajadores de las áreas administrativas, Seguridad interna, Conserjes, Conductores, Operarios y Oficiales de mantenimiento.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil quince de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes.

4. Esta adquisición será financiada con fondos provenientes de las partidas presupuestarias No. 151.

5. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro. Se entregará previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 20 al 27 de Febrero del año 2015 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

8. La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 24 de Febrero del año 2015 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

9. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 2 de Marzo del año 2015 a las 2:00 pm.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4547 – M. 28748 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 09-2015
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS
PLEGABLES ACÚSTICAS**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 09-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 15-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Suministro e instalación de puertas plegables acústicas en el auditorio “Hugo Chávez Frías” en INATEC Central”.

1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios (2%)

2) Las obras objeto de esta licitación deberán ser prestados en el auditorio “Hugo Chávez Frías” en INATEC Central, en un plazo nunca mayor a (45) Cuarenta y Cinco Días Calendario, contados a partir de la notificación de la orden de inicio.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 25 de Febrero 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

5) La visita al sitio de la obra, es opcional y se llevara a cabo el día 27 de Febrero del año en curso en las Instalaciones del auditorio, a las 10:00 am.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 09 de Marzo del año 2015 a las 10:00 a.m.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta

una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 09 de Marzo del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 04 de Marzo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni, aolivas@inatec.edu.ni, emquiroz@inatec.edu.ni

Managua 19 de Febrero de 2015.

(f) Lic. Anabel Olivas Cruz, Responsable de Licitaciones. INATEC

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 3778 – M. 24712 – Valor C\$ 190.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

**EDICTO
COM-053-022015**

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: GLUFOSINATO ALEMÁN 15 SL. NOMBRE GENÉRICO: GLUFOSINATO DE AMONIO. ORIGEN: CHINA. FORMULADOR: SHANDONG WEIFANG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. Clase: HERBICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio

escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Reg. 3779 – M. 24712 – Valor C\$ 190.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

EDICTO
COM-054-022015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **SULFENTRAZONA 50 SC.** NOMBRE GENERICO: **SULFENTRAZONA.** ORIGEN: **CHINA.** FORMULADOR: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Reg. 3780 – M. 24712 – Valor C\$ 190.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

EDICTO
COM-055-022015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **CLOMAFIN 48 EC.** NOMBRE GENERICO: **CLOMAZONA.** ORIGEN:

CHINA. FORMULADOR: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Reg. 3781 – M. 24712 – Valor C\$ 190.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

EDICTO
COM-056-022015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **GRASIDIM 24 EC.** NOMBRE GENERICO: **CLETHODIM.** ORIGEN: **CHINA.** FORMULADOR: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD.** Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 4546 – M. 28861 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 24 de Febrero de 2015.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la Tercera adición al PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2015, el cual está Disponible en el Portal SISCAE , y en la página: fomav.gob.ni.

(f) **Ing. Karen Deyanira Molina Valle, Directora Ejecutiva.**

PARTIDOS POLÍTICOS

Reg. 3106 – M. 23107 – Valor C\$ 95.00

**PARTIDO ALTERNATIVA POR EL CAMBIO
BALANCE GENERAL FINANCIERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014
CERTIFICACION**

El suscrito, Doctor Orlando José Tardencilla, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad capital Managua. En mi carácter de presidente y representante legal del Partido Alternativa por el Cambio o AC. Firmo y Rubrico y sello esta información financiera de nuestro Partido Alternativa por el Cambio correspondiente al periodo Fiscal establecido en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, arto 22, que literalmente dice: El periodo fiscal estará comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. En fe de lo anterior y para efectos de publicación en la Gaceta Diario Oficial. Y de conformidad a lo que establece la ley 131 Ley Electoral de la República de Nicaragua arto 63 numeral 3. Extiendo este documento en un solo tenor en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil Quince.

Ruc. 0000-030304-9517. **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.** Córdobas. Activos. Efectivo caja y Banco C\$ 0.00. Patrimonio al 31 de Diciembre 2014. C\$ 17,400.00. Déficit al 31 de Diciembre del año – C\$ 17,400.00. Orlando Tardencilla: representante legal. 001-151261-0050B. Sello ALTERNATIVA POR EL CAMBIO AC. Ruc 0000-030304-9517. Estado de resultado del 1 Enero al 31 de Diciembre 2014. Ingresos C\$ 17,400.00. Egresos C\$ 38,200.00. Excedente o déficit- C\$ 17,400.00. Orlando Tardencilla. Representante legal. 001-151261-0050B. Sello Alternativa por el Cambio. AC.

(f) Dr. Orlando José Tardencilla, Presidente y Representante Legal Partido Alternativo por el Cambio (A.C).

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4543 – M. 28429 – Valor C\$ 95.00

CITACION:

Por este medio se cita a todos los miembros del “**FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA**”, a participar en la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto a las **10:00 a.m. del día Viernes 13 de Marzo del 2015**, en las Oficinas del Fondo, ubicadas en el Km. 2 ½ de la Autopista Norte de esta ciudad de Managua. De no constituirse el quórum de Ley en dicha reunión, se realizará definitivamente la Asamblea General Extraordinaria, a las **10:00 a.m. del día Viernes 27 de Marzo del 2015**, en las oficinas antes referidas. En esta segunda reunión habrá quórum con cualquier número de votos representados que asistan.

AGENDA:

UNICO PUNTO: Conocer, Aprobar o Improbar el Proyecto de Reformas a los Estatutos del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

Managua, 23 de Febrero del 2015.

Atentamente,

(f) Durhan Roberto Guerrero Castellón, Secretario de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

Reg. 4544 – M. 28599 – Valor C\$ 95.00

INVERSIONES CONJUNTAS, S.A

Por la presente y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la sociedad INVERSIONES CONJUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOSA), a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-

Fecha: 20 de Marzo 2015.

Hora: 5pm

Lugar: Km 4 ½ Carretera Sur, Dist. El Gigante, 300 mts Norte. 100 mts Este, 100 mts sur, Managua, Nicaragua.

Puntos de Agenda: Autorizar a don Alan James Cross Cuadra o doña Elizabeth Rose Cross Cuadra a que comparezca ante cualquier Notario Publico y firme Escritura de Promesa de Venta de Bien Inmueble o Escritura de Ventas definitivas de las propiedades de la sociedad denominada “INVERSIONES CONJUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA” (INCOSA) y demas puntos que la Asamblea de Accionistas crea conveniente.-

Managua, 20 de Febrero del 2015.-

(F) ALAN JAMES CROSS CUADRA, Secretario.

Reg. 4545 – M. 28600 – Valor C\$ 95.00

INVERSIONES CONJUNTAS, S.A

Por la presente, cito a los miembros de la Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES CONJUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOSA), a una Junta Directiva.-

Fecha: 21 de Marzo 2015.

Hora: 5pm

Lugar: Km 4 ½ Carretera Sur, Dist. El Gigante, 300 mts Norte. 100 mts Este, 100 mts sur, Managua, Nicaragua.

Puntos de Agenda: Autorizar a la señora Elizabeth Rose Cross Cuadra a que en nombre y representación de la sociedad denominada “INVERSIONES CONJUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA” (INCOSA), comparezca ante cualquier Notario Público y otorgue Poder General de Administración a favor del señor Alan James Cross Cuadra y demás puntos que la Junta Directiva crea conveniente.-

Managua, 20 de Febrero del 2015.-

(F) ALAN JAMES CROSS CUADRA, Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4541 – M. 28613 – Valor C\$ 285.00

Exp. No. 008333-ORM1-2009CV

EDICTO

El Lic. Javier Ernesto Pérez Peralta, asegura desconocer el domicilio de las entidades jurídicas denominadas DESARROLLOS RESIDENCIALES SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD CALERO PEREIRA CONTRUCCIONES, SOCEIDAD ANONIMA, y SOCIEDAD IMPORTADORA DE MATERIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMAS, por lo cual de conformidad al artículo 871 Pr., convóquese mediante edictos a los socios de las referidas sociedades, para que a las diez de la mañana del vigésimo primero día contado a partir de la última publicación de los edictos comparezcan a verificar Asamblea General para efectos de nombrar un Representante legal quien debe apersonarse en la presente causa, bajo apercibimientos de que ni no resultase mayoría o no concurriese ningún socio, se le nombrará Guardador Ad-litem que lo represente dentro del presente Juicio en la Vía Sumaria con Acciones Aculadas de Restitución de Inmueble, Nulidad de Instrumento Publico y Cancelación de Asiento Registral, interpuesta por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Representada en auto por el Lic. JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA, en su calidad de demandante.-Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del cuatro de febrero de dos mil quince.

(F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-1

Reg. 4542 – M. 28613 – Valor C\$ 285.00

Exp. No. 008333-ORM1-2009CV

EDICTO

CÍTESE a los señores: MARLINDA MEDRANO conocida como MARLINDA DEL CARMEN MEDRANO, ALFREDO LACAYO RAPPACCIOLI, MAURICIO RODRIGUEZ TERAN, JOSE TEFEL PASOS, JOSE ENRIQUE TEFEL ROBELO, GUSTAVO JOSE TEFEL CASTILLO, DAVID OCTAVIO MARIN CORDOBA, ROBERTO MANZANAREZ SALINAS MARTINEZ, MAURICIO MARTIN ABARCA AYALA, JOSE MARTIN VARGAS MANTICA, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ ROQUE, EDUARDO CASTRO GULKE, WISTON LACAYO VARGAS, por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que dentro del término de tres días de publicado el último edicto concurren a este Juzgado a hacer uso de su derecho en la demanda Vía Especial Sumaria con Acciones Aculadas de Restitución de Inmueble, Nulidad de Instrumento Publico y Cancelación de Asiento Registral, interpuesta por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Representada en auto por el Lic. JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA, en su calidad de demandante,

bajo apercibimiento de nombrarles *Guardador Ad-Litem* si no comparecen. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y catorce minutos de la mañana del cuatro de febrero de dos mil quince.

(F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 01332 – M. 16681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2516, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO MALEAÑO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7465, Página 090, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO MALEAÑO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado el **Postgrado en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 2597 - M. 21118 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GESSNER ULBERT GRILLO RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220387-0029T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Geología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1440 - M16897 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ BARRIOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-300890-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21170 - M. 98402 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 124, Asiento N° 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SOARLETT DEL CARMEN GUTIERREZ SILES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 2831 - M. 51571 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 214, Página 214, Tomo I, el Título a nombre de:

KIARA CELESTE MARTINEZ VALLADAREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 3194 - M. 23074 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 236, Página 236, la inscripción del Título que íntegramente dice:

Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la Parte inferior de la foto. El Suscrito Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua Hay un Logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado considerando que:

VERONICA FRANCISCA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de Máster en Administración de Empresas (MBA). Para que goce de los derechos y prerrogativas que Las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente-Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Salomon Santos. Rector. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un Sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registro con el Número 236, página 236, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de noviembre del año 2014. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro. Ing. Lidia R. Marín Fernández. Director de Registro.

Reg. 3195 – M. 23060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 275, Asiento N° 589, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDI ELENA MENDEZ DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 3196 – M. 23094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio N0. 89, Partida No. 45, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSMÍN ARNOLDO AGUILERA MALDONADO, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 3197 – M. 23119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 63, Partida 3,878, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CYNTHIA LEONOR BEJARANO ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. 3198 – M. 23216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 430, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUAN YILBERT PICHARDO SILVA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 3199 – M. 23214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio. 00725, Pagina 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LYLLIAM SALVADORA GAITAN JARA. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamental de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. 3200 – M. 23340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 137, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CLARIBEL DEL SOCORRO MEDINA RÍOS. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 3201 – M. 23249 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

CINTHYA MARIA ROSWELTH ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Kettelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 3202 - M.- 56869 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I de Departamento de Registro Académico rola con el número 072 , en el folio 072, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 072. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MIGDALIA DEL SOCORRO ESPINOZA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Master en Responsabilidad Social Corporativa con enfoque en Derechos Humanos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del

mes de enero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 072, Folio 072, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de enero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de enero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, treinta de enero del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 3917 – M. 3606400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3255, Folio 987, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO LOPEZ GAITÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3918 – M. 25089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 362, tomo XIII, partida 12188, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL TÓRREZ BUCARDO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3919 – M. 25124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 382, tomo XIII, partida 12250, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO BORGE ORDOÑEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3920 – M. 25154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 392, tomo XIII, partida 12280, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRIS CRISÉIS CRUZ RAYO. Natural de Santa Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3921 – M. 25188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 264, tomo XI, partida 8897, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERANIA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ AGUIRRE. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3922 – M. 25210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 449, tomo XIII, partida 12449, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ITZAMARY BETZAIDA MERLO RODRÍGUEZ. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3585 – M 3587354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **CÉSAR AUGUSTO**

MARTÍNEZ ARÁUZ, Carnet No. 953-11, estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 42, Código G214, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jennifer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. 3586 – M 23970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **KEVIN URIEL MERLOS FONSECA,** Carnet No. 948-11, estudió la carrera de **Economía Empresarial** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 41, Código E116, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jennifer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. 3587 – M. 23972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GREGORIA DE LA CRUZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3588 – M. 24068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 439, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIA ESPERANZA CARRIÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 3589 – M. 23911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 383, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTIAGO MARTÍNEZ OBANDO. Natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3590 – M. 24089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 578, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YULEYDY GERONIMA PICHARDO BAEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 3591 – M. 23766 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 596, Página 298, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETHELL ALEXANDRA GUTIÉRREZ CHAMORRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 395, Página 198, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. GRETHELL ALEXANDRA GUTIÉRREZ CHAMORRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 3593 – M. 23824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1317, Página 259, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSÉ REYES BACA. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3594 – M. 3586837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2987, Página 353, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MILTON NOEL PRADO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 3595 – M. 23866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2974, Página 308, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JONATHAN ALEXIS CASTRO GARCÍA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 3596 – M. 24114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1411, Página 307, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

THANIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ALONZO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 3597 – M. 23979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 231, página 116, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALAINA CELICA ROCHA MENDOZA. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3598 – M. 3586752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 383, página 192, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KATHERINE JUNIETH MEDRANO FARGAS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3599 – M. 23406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 79, Folio 79, Tomo VII, Mangua 18 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciatura en Psicología con Énfasis en Clínica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA JAZMINE MONTIEL CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-030883-0004S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3600 – M. 24079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 99, Folio 99, Tomo VII, Mangua 25 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SILVIA PATRICIA GÓMEZ CAMPOSECO. Natural de Guatemala, con cédula de residencia D 00022104, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3601 – M. 24073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 145, Folio 145, Tomo VII, Mangua 29 de enero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ÁLVARO JOSÉ VALDIVIA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-160988-0001V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3602 – M. 23808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 366, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS CARLOS PÉREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3603 – M. 23821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 342, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LINDA DANIELIA GUEVARA SANTAMARÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3604 – M. 23837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIETH MARÍA TORUÑO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3605 – M. 23194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILAGROS OCALIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3606 – M. 23957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3607 – M. 24103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETTE JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3608 – M. 24008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARBELLY CRUZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3609 – M. 23763 -- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 489, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

WALESKA DEL SOCORRO SÁNCHEZ NAVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220472-0066W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Especialista en Medicina Interna. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3610 – M. 23950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 32, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN BERMUDEZ CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 3611 – M. 24081 -- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 8, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

IVANIA DE JESÚS ABURTO ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-251276-0048P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta, Diario Oficial de la República para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3612 – M. 24083 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 53, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA ALIMPIA ABURTO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALIMPIA ABURTO ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130981-0142T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3613 – M. 57034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLYNG MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 043-210383-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3615 – M. 3587388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMÓN ETANISLAO ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131169-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3616 – M. 24020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA VANESSA SELVA MALESPÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-221092-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3617 – M. 23941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 437, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO RENÉ BETETA PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200789-0015P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3618 – M. 23901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ SOZA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150976-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3619 – M. 23878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYTELL RENÉ FLORES VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220991-0059T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3620 – M. 23805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-270187-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.